

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA FUNERARIA ARMONY S.A.**

Se comunica al público que la compañía FUNERARIA ARMONY S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de mayo del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.U.1481 de 13 JUN. 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Autorizado US \$1.600 Suscrito US \$800.00, dividido en 800 acciones de US \$1.00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "Servicios funerarios y sepultamiento; de cremación, velación y traslados de restos mortales; arrendamiento de sala de velaciones; compra, venta y arrendamiento de nichos y tumbas,..."
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y Presidente Ejecutivo. El representante legal es el Presidente Ejecutivo.

Quito, 13 JUN. 2000

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**

la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones posteriores, dentro de veinte días contados desde la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser tenido o declarado rebelde. El Triunfo, mayo 22 del 2000.
Ab. Enrique Pincay Bustos
Secretario del Juzgado de lo Civil del cantón El Triunfo
In. 5.14.20/2000

**R. del E.
BMU, BANCO MERCANTIL UNIDO S.A.
EN LIQUIDACIÓN
JUZGADO DE COACTIVA
AVISO DE REMATE**

Pongo en conocimiento del público que en auto dictado por el señor Juez de Coactiva del BMU, BANCO MERCANTIL UNIDO S.A. EN LIQUIDACIÓN, dentro del juicio coactivo #159-97-6-5, se ordenó el remate del bien inmueble embargado, señalándose para el efecto el día Miércoles 26 de Julio del 2000, acto que se llevará a cabo desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, en la Secretaría de este despacho, en el Juzgado de Coactiva del BMU, Banco Mercantil Unido S.A., en Liquidación, ubicado en el noveno piso del Condominio La Concordia, de las calles Av. 9 de Octubre #1703 y Av. del Ejército de esta ciudad.
CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE:
Lote signado con el #282, de la Manzana "Z", ubicado en la Cooperativa de Vivienda Popular Inés Moreno, de la ciudad de Cateca, Cantón Bolívar, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Calle uno, con 9 metros; Por el Sur: Lote #279, con 9 metros; Por el Este: Lote #281, con 15 metros; y, Por el Oeste: Lote #283, con 15 metros, medidas que hacen una superficie de 135 metros cuadrados.
DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE:
La propiedad se encuentra en una zona que no posee redes de alcantarillado, agua potable, aguas servidas, redes de energía eléctrica, bordillos, aceras y calles. En el

ro sesenta y tres, con ses metros cuadrados. Medidas que hacen un área total de OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. Este solar se encuentra identificado con el código catastral número cuarenta y cinco-cero cuatrocientos cincuenta y seis-cero sesenta y uno-cero cero-cero-cero. Lo adquirieron mediante escritura de Venta e Hipoteca celebrada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñón Velásquez, el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete, otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, el seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, de fojas doscientas cuarenta mil doscientos veintitres a doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro, número uno cero cuatro nueve cinco del Registro de la Propiedad y anotado bajo el número veinticuatro mil trescientos veintidós. Con fecha uno de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, se realizó la escritura de Cancelación de Hipoteca, siendo inscrito en el Registrador de la Propiedad, el trece de abril de mil novecientos noventa y dos, tomándose nota de la misma a foja treinta y cinco mil trescientos sesenta del Registro de Hipotecas, y novecientos setenta y dos, número ocho mil trescientos sesenta y tres del Libro de Prohibiciones de mil novecientos ochenta y nueve. TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DIVISIÓN. Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señor José Alberto Cando Albuja e Hilda Mercedes Mosquera Cruz, de manera libre y espontánea declaran y acuerdan lo siguiente: Que en virtud de la sociedad conyugal, mediante sentencia de divorcio e inscrita en el Registro Civil se procede a la DIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. Que, como lo han manifestado, la sociedad conyugal que tenían formada, poseía en propiedad al momento de su disolución, los bienes descritos en la cláusula segunda, y que tiene un avalúo total de VEINTE MILLONES DE SUCRES, correspondiéndole por lo tanto, al señor ALBERTO CANDO ALBUJA, la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y a la señora HILDA MERCEDES MOSQUERA CRUZ, la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, esto es, el 50% del avalúo a cada uno. CUARTA: ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. - En pago de las ganancias que le corresponden a cada uno de los cónyuges, dentro de la sociedad conyugal que tuvieron formada, y de común acuerdo proceden a la adjudicación de los referidos bienes, cuyo monto es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, de la siguiente manera: La señora Hilda Mercedes Mosquera Cruz, recibe la cantidad de DIEZ MILLONES DE SU-